



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1146

"2007 - Año de la Seguridad Social"



BUENOS AIRES, - 9 AGO 2007

VISTO el expediente N° 5330/06 –con 4 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Económicas del Rosario, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, conforme a lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 50/06, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en al artículo 2º de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1146

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Dictamen CONEAU en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006 se acreditó al solo efecto del reconocimiento oficial el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, que caducará de pleno derecho si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1146



Que dicho reconocimiento oficial, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

Que la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

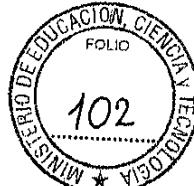
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario, según



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

L.F.
D.G.

RESOLUCION N° 1146

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N°

1146



ANEXO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Económicas del Rosario.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario de grado con validez nacional de cuatro (4) años de duración como mínimo (o su equivalente extranjero cumplimentando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes).
- ✓ Nivel de suficiencia de lectura y comprensión del idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Desarrollo Directivo	28
02	Interpretación Macroeconómica	28
03	Política Empresaria y de Negocios	28
04	Tecnología de Gestión	28
05	Marketing Estratégico	28
06	Logística y Organización Productiva	21
07	Marketing Operativo	32
08	Gestión de Calidad	31
09	Planeamiento y Gestión de Operaciones	28
10	Tecnología Informática en los Negocios	21
11	Finanzas Corporativas	28
12	Ética y Responsabilidad Social	21
13	Estructura e Instrumentos Jurídicos de los Mercados Financieros	21
14	Interpretación de Información Contable para Decisiones Financieras	21
15	Seminarios y Talleres de Trabajo	72
16	Seminario de Profundización Académica	56
17	Seminario Metodológico de Tesis	56
18	Seminario de Integración Intensivos	50

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

598 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

340 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

258 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN:

160 Horas.